

BASES DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA DOTACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS GALLEGOS PARA EL CURSO 2025/2026

Al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le compete, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes selecciona candidatos procedentes de Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Brasil, Canadá, China, Costa de Marfil, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia y Túnez que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado español.

La organización de este programa se fundamenta en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica vigentes entre España y los países participantes en el mismo, así como en los memorandos suscritos con diversos departamentos de Educación de Estados Unidos, Canadá y Australia.

En este contexto, el éxito de este programa durante las últimas convocatorias ha propiciado un incremento notable del número de auxiliares de conversación extranjeros en España, cuyas ayudas se financian con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y de las Comunidades Autónomas.

A la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional de la Xunta de Galicia viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión. En este sentido, mejorar la competencia comunicativa y la metodología en lenguas extranjeras y seguir progresando en la internacionalización del sistema educativo son los dos ejes sobre los que se articula la Estrategia Gallega de Lenguas Extranjeras -Edülingüe 2030-. En concreto, la línea de impacto 5 "Dinámicas de alta especialización de apoyo lingüístico" contempla las personas auxiliares de conversación como un elemento clave para contribuir a los objetivos establecidos en esta Estrategia.



Por ello, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los centros mediante una mayor dotación de auxiliares de conversación en los mismos.

Por todo ello, se considera que es preciso establecer las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Galicia para la correcta gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. En concreto, los siguientes aspectos referentes al cupo de auxiliares financiado directamente por la Comunidad Autónoma:

BASES:

1. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes seleccionará un número de hasta **469** personas auxiliares de conversación de lengua inglesa, **17** de lengua francesa, **7** de lengua alemana, **10** de lengua portuguesa y **2** de lengua china, que serán adjudicadas por la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Galicia para prestar servicios en los centros educativos públicos que ella designe.
2. Las personas auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Galicia se registrarán por las mismas condiciones que aquellos financiadas directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.
3. En el curso 2025/2026, las personas auxiliares de conversación percibirán una ayuda mensual de 935 euros, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento, por 16 horas semanales de colaboración, y realizarán funciones de apoyo a la docencia de la lengua extranjera en el centro de destino. En todo caso, su labor estará supervisada por una persona profesora tutora-coordinadora, de acuerdo con el plan de acogida aprobado por el centro.
4. La actividad de las personas auxiliares de conversación en centros educativos públicos dependientes de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional de Galicia, está regulada por la Orden del 12 de mayo de 2011 (DOG del 20).
5. La Comunidad Autónoma de Galicia organizará una jornada de acogida dirigida a las personas auxiliares de conversación destinadas a sus centros educativos, así como una formación didáctica específica de participación obligatoria.
6. En el curso 2025/2026, la financiación de la dotación de auxiliares de conversación citada anteriormente será asumida por la Comunidad Autónoma de Galicia y cubrirá los siguientes conceptos:
 - a. En concepto de ayuda para la manutención y alojamiento en España, el abono de una asignación mensual de novecientos treinta y cinco (935,00) euros desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, salvo que por causas

atribuidas a la persona auxiliar, se produzca su incorporación con posterioridad al 1 de octubre o su cese con anterioridad al 31 de mayo. En estos casos, los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación o hasta la de su baja en el programa. El abono de las mensualidades se realizará a mes vencido.

- b. La cobertura sanitaria de aquellas personas auxiliares de conversación que no dispongan de la tarjeta sanitaria europea. Asimismo, se proporcionará un seguro de responsabilidad civil, de accidentes y repatriación a todas las personas auxiliares.
7. Antes del inicio del curso escolar, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes enviará la relación detallada de las personas auxiliares seleccionadas para la Comunidad Autónoma de Galicia.

Madrid, a fecha de firma digital

Por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Por la Comunidad Autónoma de Galicia,

La Directora General de Planificación y Gestión Educativa, La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa,

Susana Tejadillos Perona

Judith Fernández Novoa

